

RESOLUCIÓN 235/2017, de 16 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Cristina Garriz Murillo, Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental.

El artículo 22.6 de la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental, establece que los Jefes de Área de Enfermería serán nombrados y cesados libremente por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Salud Mental entre el personal perteneciente a la plantilla del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que ostente la categoría de A.T.S.-D.U.E. o equivalente.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Cristina Garriz Murillo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703454

RESOLUCIÓN 259/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gema Esparza Jiménez, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, que regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Gema Esparza Jiménez, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña Gema Esparza Jiménez, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 21 de marzo de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1703603

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1074E/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Por Resolución 1074E/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

–El Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence.

–El Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, expresando el grado de dominio, o debe ser considerado como mérito entre otros y Decreto Foral 35/2016, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el tablón de anuncios de los Órganos Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O), sito en la Avenida del Ejército, 2 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es en el enlace “Concurso oposición” “Convocatorias” eligiendo “Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)”. Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental, incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo con los destinos siguientes:

Salud Mental (6): con los números de plaza: 70859, 70860, 70861, 70862, 70863 y 70864.

Es objeto asimismo de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Enfermero Especialista en Salud Mental, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las vacantes se distribuirán, de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos vacantes:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que es la primera plaza convocada de esta categoría profesional. Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

- 3 puestos para el turno de promoción.
- 3 puestos para el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se acumularán a las del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.5. Los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

1.6. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1.7. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo B, y se encuentran clasificados en el estamento "Diplomados Sanitarios" y especialidad "Salud Mental" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.8. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.9. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.10. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.11. Quien obtenga un puesto de Enfermero Especialista en Salud Mental quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado en Enfermería y de la especialidad de Enfermería en Salud Mental, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago se harán vía telemática en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud www.empleosalud.navarra.es en el enlace "concurso oposición" "convocatorias", eligiendo "Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16). A la instancia on line deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten la exención de pago.

No deberá aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el periodo de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración del interesado redactada en una hoja en blanco.

c) Las personas que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para Promoción interna temporal.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio que se habilitará on line, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8. de la presente convocatoria.

4.-Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Profesionales del SNS-O dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la

misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Javier Antomas Osés, Jefe de Servicio de Cuidados Asistenciales de Salud Mental del SNS-O.

Presidente suplente: Doña Begoña Flamarique Chocarro, Gerente de Salud Mental de SNS/O.

Vocal: Doña Julia Goñi Lopeandía, Jefa de Unidad de Enfermería del SNS-O.

Vocal suplente: Doña María Jesús Armendáriz Andueza, Jefa de Unidad de Enfermería del SNS-O.

Vocal: Doña Cristina Gárriz Murillo, Jefa de Área de Enfermería de Salud Mental del SNS-O.

Vocal suplente: Doña María Jesús Zurbano Sáenz, Enfermera del SNS-O.

Vocal: Doña María José Algarra Ustároz, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Doña Raquel Bengochea Echeverría, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: Don Enrique Amóztegui Hermoso de Mendoza, Jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales de Salud Mental del SNS-O.

Vocal Secretario suplente: Don Rubén Pérez Goñi, Técnico de Administración Pública Rama Jurídica del SNS-O.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del SNS-O, Avenida del Ejército, número 2, 31002 Pamplona.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de septiembre de 2017. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el Anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinadas por el Tribunal antes de dar comienzo al mismo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad,

pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quienes no comparezcan en la fecha fijada por el Tribunal quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Servicio Navarro de Salud, la lista de aspirantes presentados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso oposición" "Convocatorias" eligiendo "Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de quince días desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo el Gobierno de Navarra (Administración Núcleo, Salud, ISPLN, Educación, etc.).

–Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. A los aspirantes que opten por acreditar el conocimiento de vascuence mediante las correspondientes pruebas, se les indicará lugar, fecha y hora de realización de las mismas con la debida antelación.

6.4.3. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.5. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Diplomados Sanitarios" y Especialidad "Enfermero Especialista en Salud Mental", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de Trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.6. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.7. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del SNS-O el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante. Asimismo, estos resultados podrán visualizarse en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad el aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo Anexo a esta convocatoria.

8.-Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del SNS-O, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al SNS-O para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos, o de una Administración Pública de Navarra:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Los que tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de

anuncios de Servicios Centrales y en la página web de empleo público del SNS-O.

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final de la convocatoria. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web www.empleosalud.navarra.es “concurso oposición” “convocatorias” “Enfermero Especialista en Salud Mental. Concurso oposición (OPE 2013-15-16)” y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución Funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Enfermero Especialista en Salud Mental, a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados, adquirirán la condición de funcionarios y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Los funcionarios que ingresen en las Administraciones Públicas de Navarra y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingresen o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de aspirantes que se encuentren dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renunciadas a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.–Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de Enfermero Especialista en Salud Mental y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 60/2015, de 19 de mayo de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 103, de 29 de mayo de 2015), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Los aspirantes incluidos en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

11.3. La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, se realizará en la solicitud de admisión. Asimismo los interesados podrán variar, reducir o ampliar, en su caso, la opción inicial, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria.

En cuanto a las listas en las que vayan a figurar los aprobados sin plaza, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la publicación de los resultados finales.

11.4. En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.5. Los aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

12.–Elaboración de listas para posteriores Promociones Internas Temporales.

12.1. La elaboración de listas para Promoción Interna Temporal de Enfermero Especialista en Salud Mental y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Los aspirantes a formar parte de las listas para la Promoción Interna Temporal, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Enfermero Especialista en Salud Mental y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Una vez publicados los resultados de las pruebas selectivas se generarán las listas de aspirantes a la Promoción Interna Temporal con los aspirantes que estén en condiciones de ser promocionados, siendo ordenados por orden de puntuación obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2. c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Orden Foral 82/2016, de 19 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3. de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2017.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.

ANEXO I

Temario

- 1.–Marco legal, estructura y organización funcional de la Red de Salud Mental de Navarra y su articulación con otras redes y servicios.
- 2.–Plan de Salud Navarra 2014-2020.
- 3.–Derechos y deberes de los usuarios. Marco legal de la Comunidad Foral Navarra.
- 4.–Principios de bioética.
- 5.–Derechos humanos y salud mental.
- 6.–Consentimiento informado.
- 7.–Consentimiento del menor y del paciente incapacitado.

- 8.–Ética y normativa legal.
- 9.–Confidencialidad y secreto profesional.
- 10.–Ética y deontología: comités deontológicos y comités éticos de investigación clínica.
- 11.–Planificación, programación de la actividad asistencial, dirección participativa por objetivos. Indicadores de calidad en salud mental (estructura, proceso y resultado).
- 12.–Metodología de calidad. Sistemas de evaluación sanitaria. Indicadores de calidad. Guías de práctica clínica. Programas de garantía y control de calidad.
- 13.–Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
- 14.–Metodología en gestión de procesos. Conocimiento de la estructura y funciones de los dispositivos de salud mental, redes de servicios y programas de coordinación.
- 15.–Coordinación, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo.
- 16.–Proceso de enseñanza aprendizaje y metodologías educativas.
- 17.–Fases del proceso de investigación.
- 18.–Estrategias de búsqueda y evaluación de la literatura científica: bases de datos y análisis crítico de la evidencia científica.
- 19.–Diseños y estrategias de investigación cualitativa y cuantitativa.
- 20.–Técnicas cuantitativas y cualitativas de análisis de datos. Programas informáticos de análisis de datos.
- 21.–Habilidades de comunicación oral y escrita para la divulgación del trabajo científico. Principales medios para la divulgación de resultados.
- 22.–Construcción, validación y aplicabilidad de instrumentos de medición.
- 23.–Planes y Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) europeos, nacionales y autonómicos.
- 24.–Principales componentes del comportamiento del ser humano.
- 25.–Sociología de la salud.
- 26.–Antropología de la salud mental. Visión antropológica de la salud mental, antropología de la Salud.
- 27.–Comunicación y motivación.
- 28.–Sentimientos y emociones.
- 29.–Adaptación y afrontamiento.
- 30.–Dinámica de grupos: Teorías y técnicas de conducción de grupos.
- 31.–Recursos comunitarios y movimientos asociativos y de autoayuda.
- 32.–Enfermería Psicosocial. Salud Mental Positiva: concepto y factores relacionados.
- 33.–La relación intrapersonal, y las características personales que favorecen o dificultan la relación terapéutica.
- 34.–El autocuidado de la enfermera.
- 35.–Teoría y manejo de las relaciones interpersonales.
- 36.–La relación terapéutica enfermera/paciente.
- 37.–La familia como grupo de apoyo.
- 38.–Intervenciones psicosociales de enfermería en situaciones de estrés, cambio y/o crisis.
- 39.–El equipo de trabajo.
- 40.–Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental.
- 41.–Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
- 42.–Concepto de salud mental y epidemiología psiquiátrica.
- 43.–Psicopatología y clínica psiquiátrica.
- 44.–Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
- 45.–Modalidades de intervención terapéutica en salud mental.
- 46.–Evolución histórica de los cuidados de enfermería de salud mental y psiquiátrica.
- 47.–Teorías y modelos de enfermería en salud mental.
- 48.–Proceso de Atención de Enfermería de salud mental.
- 49.–Nosografías y sistemas de clasificación enfermeras aplicadas en la enfermería de salud mental.
- 50.–Métodos de valoración y técnicas de intervención de enfermería aplicados a los cuidados de la salud mental de personas, familias y comunidades.
- 51.–Programas de educación para la salud mental: metodología, aplicaciones y sistemas de evaluación de resultados.
- 52.–Rehabilitación psicosocial en los diferentes niveles de intervención y situaciones de cuidados.
- 53.–Metodología de la Gestión de casos en enfermería de salud mental, aplicada al abordaje del Trastorno Mental Grave.

54.–Planes de cuidados de enfermería de salud mental aplicados a la intervención enfermera en diferentes problemas de salud mental a lo largo del ciclo vital:

- Trastornos de inicio en la infancia y la adolescencia.
 - Retraso mental y discapacidades del desarrollo.
 - Trastornos de Ansiedad y relacionados.
 - Trastornos somatomorfos y disociativos.
 - Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
 - Trastornos del estado de ánimo.
 - Trastornos de personalidad.
 - Trastornos de conducta alimentaria.
 - Trastornos relacionados con el consumo de sustancias.
 - Trastornos por deterioro cognitivo: delirium y demencia.
 - Trastornos del sueño.
 - Trastornos del control de los impulsos.
 - Agresividad y violencia.
 - Abusos, maltrato y violencia en la familia.
 - Pacientes con diagnóstico dual.
 - Personas con enfermedades mentales graves y persistentes.
 - Problemas psiquiátricos en la persona de edad avanzada.
 - Urgencias psiquiátricas: conductas suicidas, agitación psicomotriz, crisis de angustia, síndrome de abstinencia alcohólica.
- 55.–Psicofarmacología y otras modalidades de intervención terapéutica en salud Mental. Cuidados de enfermería derivados.

La bibliografía referente al temario de la presente convocatoria será publicada en la página web indicada en el apartado 1.2.

ANEXO II

Baremo

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

- 1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.
- 1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en cualquier Administración Pública. Por cada año 0,25 puntos.
- 1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

En el supuesto de no completar la residencia para la obtención del título de enfermera especialista, los servicios prestados en calidad de residente se valorarán en el sub-apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.7, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones y ponencias en libros de actas o ábsctracs no se valorarán como publicaciones.

2.1. Formación postgrado:

- Suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

- Grado de doctor: 1 punto.

- Experto universitario: 1 punto.

- Master universitario oficial: 1,5 puntos.

2.2. Formación especializada:

–Por hallarse en posesión del título de enfermera especialista en alguna de las especialidades oficialmente reconocidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería: 1 punto.

–No se valorará en este apartado la titulación requerida para la obtención de plaza en la categoría a la que se opta.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,05 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

- Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

- Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

- Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

- Internacional: 0,75 puntos.

- Nacional: 0,5 puntos.

- Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.7. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.8. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como Tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, Profesor coordinador de prácticas asistenciales, Profesor clínico asociado, Profesor asociado, Tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer Certificado de Aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del vascuence.

La valoración del conocimiento del vascuence se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

F1703568

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA. Anuncio. Recurso de alzada frente a las listas de aspirantes para el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente).

En el procedimiento de constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente), una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, don Gonzalo Argandoña Agós ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 384/2017, de 13 febrero, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes para el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio (Medio Ambiente), publicadas el día 15 de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 22 de marzo de 2017.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1703623

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso de traslado, de cuatro vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera.

Declarado desierto el concurso de traslado.

La base 4.^a, apartado 4, de la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado de cuatro vacantes de técnico de auditoría, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera, aprobada mediante resolución de esta Presidencia de 14 de febrero de 2017, establece que en caso de no haberse presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con esta previsión y transcurrido el plazo previsto en la convocatoria del concurso de traslado sin que se haya presentado ninguna solicitud, procede declarar desierto el citado concurso, por lo que esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero.–Declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de cuatro plazas vacantes de técnico de auditoría, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, una de ellas con conocimiento de euskera, convocado mediante resolución de esta Presidencia del pasado 14 de febrero.

Segundo.–Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de marzo de 2017.–La Presidenta, Asunción Olaechea Estanga.

F1703577

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la "Convocatoria de ayudas a las entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica".

El nuevo Plan Energético de Navarra horizonte 2030 tiene entre sus objetivos fomentar un consumo eficiente de la energía, incrementar la contribución de las energías renovables en el consumo final de energía, así como reducir el consumo de combustibles fósiles y el aumento porcentual de las energías renovables en el transporte.

Es por ello que la finalidad de esta convocatoria de ayudas a las entidades locales de Navarra es contribuir a alcanzar los objetivos descritos anteriormente y previstos en el Plan Energético.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a las entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (euros)
1	820003-82230-7609-425200: Transferencias a entidades locales para inversiones en ahorro y eficiencia energética	2017	300.000,00
2	820002-82230-7609-425200: Impulso energías renovables entidades locales	2017	620.000,00
3	820003-82230-7609-425203: Transferencias a entidades locales impulso vehículo eléctrico	2017	100.000,00

Los citados importes serán transferibles entre partidas en función de las necesidades de crédito de cada una de ellas y conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 de la base reguladora 5.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Base 1.–Objeto.

Los objetivos de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, son:

–Reducir en un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero en relación con los niveles de 1990.

–Obtener el 20% de la energía en fuentes renovables.

–Aumentar en un 20% la eficiencia energética.

La finalidad de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en la citada Directiva y están alineados con el nuevo Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, a través de la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Foral.

Para ello se definen las siguientes medidas a subvencionar cuyas características se detallan en el Anexo II de la convocatoria.

CÓDIGO MEDIDA	MEDIDA
1	Renovación del alumbrado público
2	Inversiones en instalaciones de energías renovables
3	Movilidad eléctrica

Base 2.–Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de Navarra que realicen inversiones relacionadas con el objeto descrito anteriormente.

Concretamente, las beneficiarias deberán cumplir los requisitos específicos descritos en el Anexo II para cada medida.